



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Gobierno Provincial, interceda en forma urgente ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin que aplique la ley 20680 de Abastecimiento, implementando las sanciones previstas en dicha norma a aquellas empresas que eleven los precios injustificadamente, acapararen materias primas o productos, y negaren o restringieren injustificadamente la venta de bienes o la prestación de servicios, discontinuando el abastecimiento normal y habitual en perjuicio de los consumidores.

Asimismo le solicite que intensifiquen los controles del programa precios esenciales que se encuentra vigente.

MARIA LAURA RAMIREZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SUSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTÍN BERVANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

MARIANO PINEDO  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

Lic. FERNANDA DÍAZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. MALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto dirigirse al Gobierno Provincial para que interceda en forma urgente ante el Poder Ejecutivo Nacional a fin que aplique la ley 20680 de Abastecimiento, implementando las sanciones previstas en dicha norma a aquellas empresas que eleven los precios injustificadamente, acaparen materias primas o productos, y negaren o restringieren injustificadamente la venta de bienes o la prestación de servicios, discontinuando el abastecimiento normal y habitual en perjuicio de los consumidores.

Asimismo le solicite que intensifiquen los controles del programa precios esenciales que se encuentra vigente.

A raíz de los hechos de público conocimiento que ocurrieron a partir del día lunes 12 de agosto del corriente año, y que derivaron en una brutal devaluación del peso frente al dólar, llevó a que muchos comercios y empresas aumenten sus productos hasta en un 30% y/o suspendan sus ventas, pese a la incertidumbre en cuanto al valor real de la moneda estadounidense, en una maniobra netamente especulativa.

Ello afecta el normal abastecimiento de productos y servicios en perjuicio de los consumidores, especialmente en lo que respecta a alimentos y productos de la canasta básica.

Asimismo, en este contexto de carácter inflacionario, se aprecia una flagrante violación del programa Precios Esenciales que fuera ampliado por resolución 51/2019, que congeló los valores de 64 productos por el plazo de 6 meses, y que se encuentra plenamente vigente, lo que implica una afectación directa a aquellos sectores más vulnerables.





A ello debe sumarse el hecho que en las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos, textiles, medicamentos, juguetes, entre otras, han suspendido la venta y entrega de sus productos hasta tener un precio real de mercado

Lo expuesto implica una flagrante violación a la ley 20.680 de Abastecimiento, que regula *"...la compraventa, permuta y locación de cosas muebles, obras y servicios —sus materias primas directas o indirectas y sus insumos— lo mismo que a las prestaciones —cualquiera fuere su naturaleza, contrato o relación jurídica que las hubiere originado, de carácter gratuito u oneroso, habitual u ocasional— que se destinen a la producción, construcción, procesamiento, comercialización, sanidad, alimentación, vestimenta, higiene, vivienda, deporte, cultura, transporte y logística, esparcimiento, así como cualquier otro bien mueble o servicio que satisfaga —directamente o indirectamente— necesidades básicas o esenciales orientadas al bienestar general de la población..."*.

La norma citada prevé en su artículo 4° sanciones para aquellos que: *"...elevaren artificial o injustificadamente los precios en forma que no responda proporcionalmente a los aumentos de los costos, u obtuvieren ganancias abusivas..."*; *"...acapararen materias primas o productos, o formaren existencias superiores a las necesarias..."*; *"...Negaren o restringieren injustificadamente la venta de bienes o la prestación de servicios..."*; *"Desviaren o discontinuaren el abastecimiento normal y habitual..."*.

Además las empresas referidas y supermercados han dejado de exhibir precios de bienes muebles o servicios, violando la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, que determina la forma en que debe hacerse la exhibición y la publicidad de los precios.



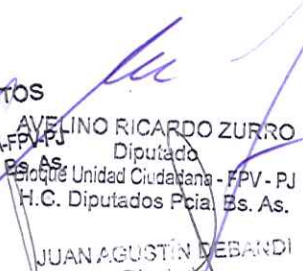
Lo expuesto implica una afectación grave de los derechos de los consumidores que se encuentran protegidos por la Constitución Nacional en los artículos 43 y 75 inciso 19 y el artículo 38 de Constitución Provincial, la Ley Nacional 24.240 y la Ley Provincial 13.133, de defensa del consumidor.

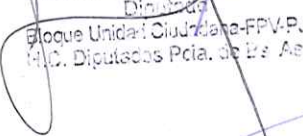
La devaluación ha generado una situación de carácter inflacionario grave, con la consiguiente pérdida del poder adquisitivo de los salarios reales, afectando especialmente a los sectores de más bajos recursos doblemente, tanto por la pérdida de poder de compra como por la falta de acceso a los bienes acaparados.


Frente a estos acontecimientos de carácter especulativo, el Poder Ejecutivo Nacional debe ser quien garantice el equilibrio entre el mercado y los consumidores, evitando que las empresas eleven los precios en forma desmesurada, acapararen materias primas o productos, y nieguen o restrinjan la venta de bienes o la prestación de servicios que afectan el abastecimiento normal y habitual, afectando el derecho a la alimentación y a la salud de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

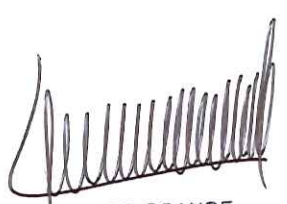
Por lo expuesto solicito a los Sres/as Legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.


  
MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


  
AVE LINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

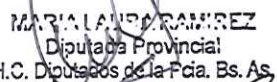
  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

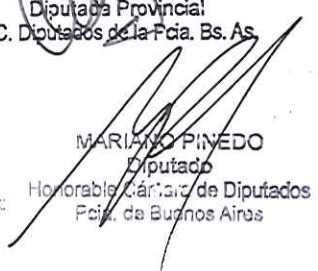
  
Lic. FERNANDA DIAZ  
Diputada Provincial  
Bloque Unidad Ciudadana - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
SUSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
MARIA LAURA RAMIREZ  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

  
MARIANO PINEDO  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires